

RESOLUCIÓN No.

0213

14 AGO. 2023

POR LA CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACION DE PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL IDENTIFICADA CON NIT 901.484.628-1

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 del 20 de abril de 2023 y la Resolución 5600 del 19 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección

0213 14 AGO. 2023

General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el día 31 de julio de 2023, mediante oficio radicado de entrada No 20234840000042262 se recibió solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte del representante legal de la FUNDACION PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL la señora SUSSY SORAYA BARROS DURAN identificada con cedula de ciudadanía No. 36.548.036, el cual fue asignado al grupo jurídico el mismo día.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, en el TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, establece en sus artículo 7 lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. REQUISITOS, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. *Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*
 - a) *El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
 - b) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
 - c) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
 - d) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
 - e) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

3. *Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades*

0213 174 AGO. 2023

competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, el 04 de agosto de 2023 la documentación presentada por la FUNDACIÓN PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL fue remitida por parte del grupo jurídico, al grupo financiero de la Regional Guajira, para la respectiva verificación financiera de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010.

Que, luego de la revisión de la documentación el profesional financiero mediante oficio radicado interno No 20234850000015583 del 4 de agosto de 2023 (el cual hace parte integral del presente documento), emite concepto DESFAVORABLE para el reconocimiento de personería jurídica a la FUNDACIÓN PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL, en los siguientes términos: "Por medio de la presente y de acuerdo con su solicitud, realizada la respectiva verificación de los documentos financieros anexos por la entidad FUNDACION DE PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL con NIT 901.484.628-1, para otorgamiento de personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se establece que NO CUMPLE con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros, sus notas, certificación a los estados financieros; no se encuentra actualizado su patrimonio en cámara de comercio, no coincide con el valor presentado en los estados financieros."

Que como quiera que el interesado no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL identificada con Nit. 901.484.628-1, domiciliada en la carrera 17 # 14 A BIS - 70 del municipio de Riohacha, La Guajira, con correo electrónico funproes@gmail.com número de teléfono 3167151061 y 3135895653 de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL identificada



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira
Grupo Jurídico
PÚBLICA



0213 14 AGO. 2023

con Nit. 901.484.628-1 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

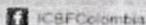
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 14 AGO. 2023

TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Aprobó: Claudia González / Profesional especializado con funciones de coordinador Jurídico
Revisó: Heyne Gomez / Contratista Regional Guajira
Proyectó: Carlos Daza / Contratista Grupo Jurídico



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBF Colombia



@icbfcolombiano

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

[onshow.NombreSede]
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

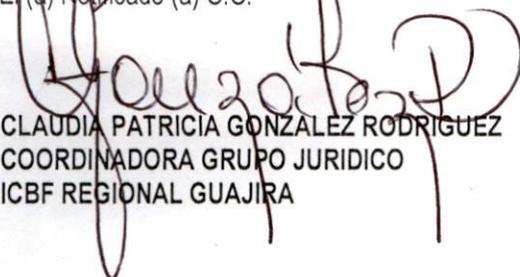
NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0213 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día dieciocho (18) días del mes de agosto del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION DE PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL**, identificada con NIT: **901484628-1**, señor (a) **SUSSY SORAYA BARROS DURAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **36.548.036** expedida en Santa Marta - Magdalena, del contenido de la Resolución No. **0213 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2023**, por medio de la cual "Se Niega el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


SUSSY SORAYA BARROS DURAN

El (a) Notificado (a) C.C.


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0213 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0213 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2023, que contiene dos (2) folios.

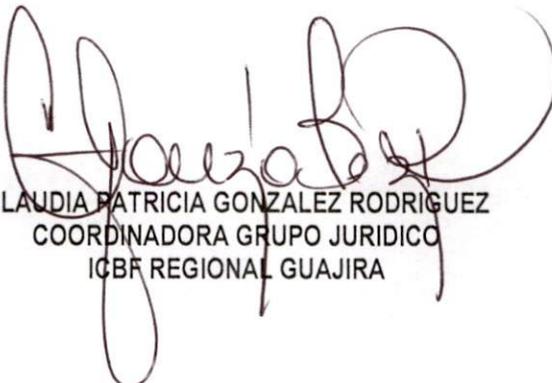
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0213 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2023**, por medio de la cual "Se Niega el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", a la **FUNDACION DE PROSPERIDAD Y EQUIDAD SOCIAL**, identificada con NIT: **901484628-1**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **SUSSY SORAYA BARROS DURAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 36.548.036** expedida en Santa Marta - Magdalena, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día dieciocho (18) días del mes de agosto del 2023.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2023.



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.